01/03/2005

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Incapacidad permanente parcial derivada de accidente de trabajo

La cuestión planteada por la empresa recurrente es la de determinar la responsabilidad empresarial en el abono de la prestación por incapacidad permanente parcial derivada de accidente de trabajo en un**supuesto de extemporaneidad en el alta del trabajador, al haberse producido vía fax, unas horas más tarde del accidente, con cotizaciones efectuadas dentro del plazo; ésto es si debe ser responsable la empresa o la Mutua.**

La cuestión litigiosa carece de contenido casacional, **pues la doctrina de la sentencia recurrida es concorde con la de esta Sala**, contenida en la sentencia de 23 de junio de 2.003, (R.3079/02) dictada en un supuesto similar en el que se debatía a quien era responsable del pago de la prestación de Incapacidad Temporal, por falta de alta en el momento del inicio de la prestación de servicios, si el empresario o la Mutua.

En dicha sentencia después de reseñar el contenido del art. 35-1-1º 3 ya referido que establece "que **las altas solicitadas por el empresario o en su caso**

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF